

RESOLUCIÓN DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2021, DEL VICERRECTOR DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UPV/EHU, POR LA QUE SE CORRIGEN ERRORES EN RELACIÓN CON LAS PLAZAS DE PROFESORADO ASOCIADO CONVOCADAS CON FECHA DE 22 DE OCTUBRE DE 2021

Verificados los siguientes

HECHOS

Primero.- Mediante Resolución del Vicerrector de Personal Docente e Investigador, de 22 de octubre de 2021, se procedió a una convocatoria pública de concurso para cubrir, entre otras, las siguientes plazas de Profesorado Asociado:

AUP4L1-D00331-8 Derecho de la Empresa y Derecho Civil, N° 376

AUP4L1-D00331-6 Derecho de la Empresa y Derecho Civil, N° 374

AUP4L1-D00331-9 Derecho de la Empresa y Derecho Civil, N° 375

AUP4L1-D00331-10 Derecho de la Empresa y Derecho Civil, N° 378

AEP4L1-D00331-1 Derecho de la Empresa y Derecho Civil, N° 343

AUP4L1-D00331-7 Derecho de la Empresa y Derecho Civil, N° 377

AUP4L1-D00166-5 Economía Financiera II, N° 380

AUP4L1-D00331-4 Derecho de la Empresa y Derecho Civil, N° 379

AUP3L1-D00142-9 Ingeniería Eléctrica, N° 347

AUP4L1-D00142-4 Ingeniería Eléctrica, N° 381

AEP4L1-D00331-2 Derecho de la Empresa y Derecho Civil, N° 344

AUP3L1-D00019-63 Pediatría, N° 368

AUP3L1-D00083-25 Dermatología, Oftalmología y Otorrinolaringología, N° 358

AUP3L1-D00083-9 Dermatología, Oftalmología y Otorrinolaringología, N° 356

AUP3L1-D00083-46 Dermatología, Oftalmología y Otorrinolaringología, N° 353

AUP3L1-D00083-64 Dermatología, Oftalmología y Otorrinolaringología, N° 361

AUP3L1-D00083-27 Dermatología, Oftalmología y Otorrinolaringología, N° 357

AUP3L1-D00083-28 Dermatología, Oftalmología y Otorrinolaringología, N° 360
AUP3L1-D00083-19 Dermatología, Oftalmología y Otorrinolaringología, N° 355
AUP3L1-D00083-58 Dermatología, Oftalmología y Otorrinolaringología, N° 362
AUP3L1-D00083-66 Dermatología, Oftalmología y Otorrinolaringología, N° 363
AUP3L1-D00083-32 Dermatología, Oftalmología y Otorrinolaringología, N° 354
AUP3L1-D00083-31 Dermatología, Oftalmología y Otorrinolaringología, N° 359
AUP3L1-D00084-191 Medicina, N° 401
AUP3L1-D00084-190 Medicina, N° 400
AUP3L1-D00094-74 Especialidades Médico-Quirúrgicas, N° 364
AUP3L1-D00094-69 Especialidades Médico-Quirúrgicas, N° 367
AUP3L1-D00094-70 Especialidades Médico-Quirúrgicas, N° 366
AUP3L1-D00094-67 Especialidades Médico-Quirúrgicas, N° 365
AUP3L1-D00144-111 Cirugía, Radiología y Medicina Física, N° 370
AUP3L1-D00144-194 Cirugía, Radiología y Medicina Física, N° 349
AUP3L1-D00144-189 Cirugía, Radiología y Medicina Física, N° 373
AUP3L1-D00144-109 Cirugía, Radiología y Medicina Física, N° 369
AUP3L1-D00144-192 Cirugía, Radiología y Medicina Física, N° 372
AUP3L1-D00144-76 Cirugía, Radiología y Medicina Física, N° 371
AUP3L1-D00212-43 Neurociencias, N° 351
AUP3L1-D00212-60 Neurociencias, N° 350
AUP3L1-D00212-52 Neurociencias, N° 352
AUP4L1-D00337-3 Sociología y Trabajo Social, N° 409

Segundo. -

a) En las fichas correspondientes a las plazas con N° 376, 374, 375, 378, 343, 377, 380, 344, 368, 358, 356, 353, 361, 357, 360, 355, 362, 363, 354, 359, 401, 400, 364, 367, 366, 365, 351, 352 y 409, en cuanto a la "**Titulación exigida**" aparece:

Gradu/Doktore, lizentziatu, ing., arkit.- Grado/Doctor, Licenciado, Ing., Arquit.

Sin embargo, el texto completo correcto que debería de aparecer sería el siguiente:

Gradu/lizentziatu, ing., arkit. – Grado, Licenciado, Ing., Arquit.

b) En las fichas correspondientes a las plazas con N° 379, 370, 349, 373, 369, 372, 371, 350, en cuanto a la “*Titulación exigida*” aparece:

Gradu/lizen., Diplom., ing.tek., ark. Tek.- Grado/Licen. Diplom., Ing. Tec., Arq.Tec.

Sin embargo, el texto completo correcto que debería de aparecer sería el siguiente:

Gradu/lizentziatu, ing., arkit. – Grado, Licenciado, Ing., Arquit.

c) En las fichas correspondientes a las plazas con N° 347 y 381, en cuanto a la “*Titulación exigida*” aparece:

Gradu/Doktore, lizentziatu, ing., arkit.- Grado/Doctor, Licenciado, Ing., Arquit.

Sin embargo, el texto completo correcto que debería de aparecer sería el siguiente:

Gradu/lizen., Diplom., ing.tek., ark. Tek.- Grado/Licen. Diplom., Ing. Tec., Arq.Tec.

Tercero. – En las fichas correspondientes a las plazas;

AUP3L1-D00094-69 Especialidades Médico-Quirúrgicas, nº 367

AUP3L1-D00094-70 Especialidades Médico-Quirúrgicas, nº 366

en cuanto a los requisitos específicos donde aparece: “REQUISITO HOSPITALARIO: ODONTOLOGIA EN EL HOSPITAL DE CRUCES”

debe decir:

“DESEMPEÑAR PLAZA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CRUCES, ESPECIALIDAD ANATOMIA PATOLOGICA”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resultan de aplicación a la presente: la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco (BOPV de 12 de marzo); el Decreto 40/2008, de 4 de marzo, sobre régimen de personal docente e investigador de la UPV/EHU, la Resolución de 2 de mayo de 2011, por el que se procede a la publicación de la regulación de la contratación de personal docente e investigador temporal y la Resolución de fecha de 22 de octubre de 2021, por la que se convocaba Concurso Público para la adjudicación de contratos de Profesorado Asociado para la UPV/EHU, y demás normativa aplicable.

Segundo.- El Vicerrector de Personal Docente e Investigador es competente por delegación para dictar esta Resolución, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 28 de enero de 2021, de la Rectora de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, sobre delegación de competencias y estructura y determinación de las áreas de funcionamiento de su equipo de gobierno (BOPV de 12 de febrero).

Tercero.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015 establece que *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

Como se ha indicado en el Hecho Segundo, se han producido diversos errores encuadrables en la norma citada y, por consiguiente, procede su subsanación.

Por lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Proceder a la corrección de los errores producidos en relación con las plazas de Profesorado Asociado que se relacionan a continuación (Resolución de 22 de octubre de 2021), en los términos que se concretan en el apartado **Segundo y Tercero** de los hechos citados anteriormente:

AUP4L1-D00331-8 Derecho de la Empresa y Derecho Civil, N° 376

AUP4L1-D00331-6 Derecho de la Empresa y Derecho Civil, N° 374

AUP4L1-D00331-9 Derecho de la Empresa y Derecho Civil, N° 375

AUP4L1-D00331-10 Derecho de la Empresa y Derecho Civil, N° 378

AEP4L1-D00331-1 Derecho de la Empresa y Derecho Civil, N° 343

AUP4L1-D00331-7 Derecho de la Empresa y Derecho Civil, N° 377

AUP4L1-D00166-5 Economía Financiera II, N° 380

AUP4L1-D00331-4 Derecho de la Empresa y Derecho Civil, N° 379

AUP3L1-D00142-9 Ingeniería Eléctrica, N° 347

AUP4L1-D00142-4 Ingeniería Eléctrica, N° 381

AEP4L1-D00331-2 Derecho de la Empresa y Derecho Civil, N° 344

AUP3L1-D00019-63 Pediatría, N° 368

AUP3L1-D00083-25 Dermatología, Oftalmología y Otorrinolaringología, N° 358
AUP3L1-D00083-9 Dermatología, Oftalmología y Otorrinolaringología, N° 356
AUP3L1-D00083-46 Dermatología, Oftalmología y Otorrinolaringología, N° 353
AUP3L1-D00083-64 Dermatología, Oftalmología y Otorrinolaringología, N° 361
AUP3L1-D00083-27 Dermatología, Oftalmología y Otorrinolaringología, N° 357
AUP3L1-D00083-28 Dermatología, Oftalmología y Otorrinolaringología, N° 360
AUP3L1-D00083-19 Dermatología, Oftalmología y Otorrinolaringología, N° 355
AUP3L1-D00083-58 Dermatología, Oftalmología y Otorrinolaringología, N° 362
AUP3L1-D00083-66 Dermatología, Oftalmología y Otorrinolaringología, N° 363
AUP3L1-D00083-32 Dermatología, Oftalmología y Otorrinolaringología, N° 354
AUP3L1-D00083-31 Dermatología, Oftalmología y Otorrinolaringología, N° 359
AUP3L1-D00084-191 Medicina, N° 401
AUP3L1-D00084-190 Medicina, N° 400
AUP3L1-D00094-74 Especialidades Médico-Quirúrgicas, N° 364
AUP3L1-D00094-69 Especialidades Médico-Quirúrgicas, N° 367
AUP3L1-D00094-70 Especialidades Médico-Quirúrgicas, N° 366
AUP3L1-D00094-67 Especialidades Médico-Quirúrgicas, N° 365
AUP3L1-D00144-111 Cirugía, Radiología y Medicina Física, N° 370
AUP3L1-D00144-194 Cirugía, Radiología y Medicina Física, N° 349
AUP3L1-D00144-189 Cirugía, Radiología y Medicina Física, N° 373
AUP3L1-D00144-109 Cirugía, Radiología y Medicina Física, N° 369
AUP3L1-D00144-192 Cirugía, Radiología y Medicina Física, N° 372
AUP3L1-D00144-76 Cirugía, Radiología y Medicina Física, N° 371
AUP3L1-D00212-43 Neurociencias, N° 351
AUP3L1-D00212-60 Neurociencias, N° 350
AUP3L1-D00212-52 Neurociencias, N° 352
AUP4L1-D00337-3 Sociología y Trabajo Social, N° 409

Segundo.- Publicar la presente Resolución en la página web de la Universidad. Tome razón la Sección correspondiente del Servicio de Personal Docente e Investigador.

Tercero.- Disponer la devolución de las tasas abonadas en los casos procedentes.

RECURSOS

Contra la presente Resolución cabe la interposición de recurso potestativo de reposición ante la Rectora de la UPV/EHU, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación.

En Leioa, a 5 de noviembre de 2021

La Rectora

P.D. El Vicerrector de personal docente e investigador (Resolución de 28 de enero de 2021. BOPV 12 de febrero).

Federico Recart Barañano